



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 005

Ate, 25 FEB. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; la Ordenanza N° 569-MDA que establece Beneficios Tributarios por Pronto Pago en los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2022 en la Jurisdicción del Distrito de Ate; el Informe N° 022-2022-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 149-2022-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 90-2022-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: *Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, mediante Ordenanza N° 569-MDA, de fecha 24 de enero del 2022, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 30 de enero del 2022, se dispuso otorgar Beneficios Tributarios por Pronto Pago en los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2022; disponiéndose su vigencia hasta el 28 de febrero del presente año fiscal;

Que, en la Quinta Disposición Final de la citada normativa, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la Ordenanza, así como para establecer prórroga en la vigencia de la misma;

Que, mediante Informe N° 022-2022-MDA/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria señala que estando por vencer la fecha de vigencia de la referida normativa, propone prorrogar la vigencia de Ordenanza N° 569-MDA, "Ordenanza que establece Beneficios Tributarios por Pronto Pago en los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2022 en la Jurisdicción del Distrito de Ate", con la finalidad que nuestros contribuyentes puedan realizar el pago de sus obligaciones, **hasta el 31 de Marzo del 2022;**

Que, mediante Informe N° 149-2022-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que a través de Decreto de Alcaldía se apruebe la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 569-MDA, hasta el 31 de Marzo del 2022, conforme lo propone la Gerencia de Administración Tributaria, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42° señala que: *"Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";*

Que, mediante Proveído N° 90-2022-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía de acuerdo a los documentos adjuntos y conforme a Ley;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR; la vigencia de Ordenanza N° 569-MDA, "Ordenanza que establece Beneficios Tributarios por Pronto Pago en los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2022 en la Jurisdicción del Distrito de Ate", **hasta el 31 de Marzo del 2022;** en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- ENCÁRGUESE; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, Unidades Orgánicas que la conforman, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Artículo 3°.- DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDANA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. DOBE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE

